

up / upia /

CONVENIO No. SANAA-004-2024
CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE OREALÍ,
MUNICIPIO DE OROPOLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.

Los suscritos, **RICARDO ISAAC PANCHAMÉ ROMERO**, mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño, del domicilio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1989-20060, actuando en su condición de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL del SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**, organismo autónomo del Estado de Honduras creado mediante DECRETO LEGISLATIVO número NOVENTA Y UNO (91) del (26) de abril de mil novecientos sesenta y uno (1961), cuyo nombramiento consta en el Acta No. 52-2023, de la Sesión celebrada por la **Junta Directiva del SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)** en fecha trece (13) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023), con facultades suficientes para este acto, y el Señor **LUIS MANUEL OSORIO LÓPEZ, Alcalde Municipal de Oropolí, Departamento de El Paraíso**, Perito Mercantil, casado, Hondureño, con Identidad No. 0709-1972-00015, RTN No. 07099003207801, Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta No. 74-2021 del Tribunal Supremo Electoral de fecha 20 de diciembre de 2021, actuando como Representante de la comunidad de Orealí, quienes para los fines de este convenio se conocerán de aquí en adelante como **EL SANAA y ALCALDÍA** respectivamente, hemos convenido celebrar el presente **Acuerdo de Cooperación**, el cual se registrá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO: Las partes acuerdan que el objeto del Convenio de Cooperación para la **Construcción del Sistema de Agua Potable de la comunidad en mención**, el cual será financiado por la Oficina de las Naciones Unidas (UNOPS) y constará de la construcción de 695.85 metros lineales de línea de conducción, anclajes, pasos aéreos, tanque de almacenamiento de 10,000 galones con su respectivo hipoclorador, red de distribución de 3,985.33 metros lineales y conexiones domiciliare.

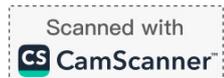
Para el desarrollo de dicho convenio, las partes han acordado las obligaciones, condiciones y plazos para lograr los objetivos del mismo, en forma ordenada y responsable de acuerdo al plan descrito en el mismo, con la finalidad de construir el **Sistema de Agua Potable de la comunidad de Orealí, del Municipio de Oropolí, Departamento de El Paraíso**, con el cual los beneficiados podrán contar con un servicio de agua apta para el consumo humano.

CLÁUSULA SEGUNDA: APORTES

APORTES DEL SANAA:

1. Topografía, estudio y diseño.

Doris Garcia
20/05/24
2:18 pm



fuerza mayor sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibilite o que sea grave, proporcionalmente a su ejecución. 3. El mutuo acuerdo de las partes. 4. Las demás establecidas en las leyes aplicables al presente caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES: Las partes manifiestan que el presente convenio puede ser modificado, de común acuerdo, haciendo constar por escrito las modificaciones para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si existiere desavenencia con motivos o en ocasión de la ejecución, interpretación, efectos y/o resolución de este convenio, y la misma no fuera solucionada en primera instancia por el buen entendimiento amigable y extrajudicial, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán, siendo aplicables las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente en la República de Honduras.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD: Las partes manifiestan estar de acuerdo con cada una de las cláusulas aquí contenidas y nos obligamos a su fiel y estricto cumplimiento, firmando para constancia, en dos originales, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 21 días del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024).



SR. LUIS MANUEL OSORIO LÓPEZ



ABOG. RICARDO PANCHAME

